

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM.5
APROBADO: 16 DE AGOSTO DE 2013
P. DE O. NÚM. 3
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 23 de julio de 2013

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA NUMERACIÓN DEL CAPÍTULO VIII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SIGUIENTES Y ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2.05 Y 2.06 DEL CAPÍTULO II-B DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, A FIN DE CORREGIR ERRORES TÉCNICOS.

sf
cat.
afes

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 55, Serie 2012-2013, enmendó nueve ordenanzas municipales con el propósito de establecer la nueva política pública de gobernanza en la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal Autónomo de San Juan, atemperar a dicha política pública los distintos reglamentos orgánicos y funcionales de los departamentos y oficinas municipales y adoptar la nueva estructura organizacional del Municipio.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, y la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, con el propósito de corregir errores de numeración y citar correctamente la Ley 161-2009, mejor conocida como "Ley de la Oficina de Gerencia y Permisos".

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Renumerar el Capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, como Capítulo VII y renumerar los capítulos siguientes.

Sección 2da.: Enmendar el segundo párrafo del artículo 2.05 del Capítulo II-B de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, para que se lea como sigue: "Se crea el cargo de Oficial de Permisos, adscrito al servicio de confianza, cuyo/a incumbente será un/a arquitecto/a o ingeniero/a licenciado/a, nombrado por la Alcaldesa o el Alcalde y confirmado/a por la Legislatura Municipal, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Organización de la Rama Ejecutiva, y responderá directamente al/a la Director/a del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio. Además, ejercerá todas las facultades y poderes delegados en armonía con la Ley 161-2009, según enmendada."

Sección 3ra.: Enmendar la primera oración del artículo 2.06 del Capítulo II-B de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada para que se lea como sigue: "Los fondos recaudados por el cobro de derechos por servicios bajo la Ley 161-2009, según enmendada, ingresarán en un fondo especial, denominados como "Fondo Especial de la Oficina de Permisos", a ser utilizados exclusivamente para los fines y propósitos dispuestos en dicha Ley."

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

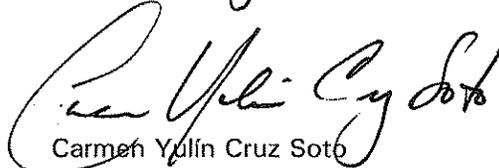
CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríos Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados las señoras, Sara De la Vega Ramos, y Aixa Morell Perelló, y los señores, Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa, y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2013.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

16 de agosto de 2013

Carmén Yalín Cruz Soto
Alcaldesa